



POSADAS, 29 de marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 14/26 - JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las presentaciones de listas de candidatos efectuadas por las diferentes líneas partidarias, el cronograma electoral en curso aprobado por la intervención Normalizadora del Partido Justicialista de la provincia de Misiones, y las normas electorales partidarias vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas de candidatos para las elecciones convocadas el 19 de abril del corriente.

Que antes del fenecimiento de dicho término las diferentes líneas interesadas en la compulsa en ciernes han presentado listas de candidatos para las categorías del Consejo Político, el Congreso Provincial y los Consejos Políticos Municipales.

Que las mismas fueron puestas en exhibición por el termino estatutario a fin de que todo aquel afiliado o línea con interés en el presente proceso formule los reclamos o impugnaciones que estimara corresponder.

Que se hizo saber a los interesados de las impugnaciones presentadas a fin de que evacuaran el correspondiente traslado.

Que luego de un exhaustivo examen y control a las nóminas propuestas a los fines de tener por acreditado el cumplimiento de las formalidades exigidas, y una vez resueltas

las impugnaciones y controversias planteadas, se concluyó que las LISTAS “RECONSTRUCCION PERONISTA”; “DEOLINDO FELIPE BITTEL”, “LEALTAD Y UNIDAD” y “UNIDAD PERONISTA”, correspondientes a los municipios de Apóstoles, Campo Grande, Leandro N. Alem y San Martín, respectivamente, no han cumplimentado todos los recaudos esenciales exigidos por la normativa electoral partidaria.

Que, las omisiones constatadas abarcan e incluyen la no acreditación de la identidad de los candidatos postulados, la falta de presentación de listas y de la aceptación de los cargos propuestos.

Que aquellas falencias constituyen una falta de carácter insalvable que impide su registración.

Que, dichas inobservancias quedaron en evidencia con el cargo impuesto por esta junta electoral el día del vencimiento del término legal para dicha presentación.

Que, admitir una subsanación extemporánea de dichos requisitos esenciales significaría violentar el principio de igualdad y el debido proceso electoral.

Que, el principio de preclusión del derecho electoral señala que el transcurso de las etapas del proceso se desarrolla en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiendo el regreso a momentos procesales ya extinguidos o consumados.

Que, la Cámara Nacional Electoral tiene dicho en ese sentido “... que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de “ESCLUSAS”. Una vez cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva (posterior y que guarda una íntima relación con la anterior) ha comenzado a correr en su período de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma...” CNE 3236/2003.

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que las listas presentadas adolecen de otros errores de presentación, tanto de tipo sustancial como formal, los cuales no serán tenidos en consideración, en virtud de la inexistencia de una junta promotora, por lo que esta junta considera innecesario, intimar a su subsanación.

Que, conforme el plexo normativo aplicable de esta agrupación partidaria, es atribución de esta JUNTA el dictado de la presente resolución.

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL

DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO MISIONES-

RESUELVE

Artículo 1.- RECHAZAR la OFICIALIZACIÓN por incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de las listas de candidatos a cargos internos partidarios al CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL y al CONGRESO PROVINCIAL por el municipio de Apóstoles de la línea interna “RECONSTRUCCIÓN PERONISTA” por las causales precisadas en el Anexo que integra la presente.

Artículo 2.- RECHAZAR la OFICIALIZACIÓN por incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de la lista de candidatos a cargos internos partidarios al CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL por el municipio de Campo Grande de la línea interna “DEOLINDO FELIPE BITTEL” por las causales precisadas en el Anexo que integra la presente.

Artículo 3.- RECHAZAR la OFICIALIZACIÓN por incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de las listas de candidatos a cargos internos partidarios a los CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES y al CONGRESO PROVINCIAL por el municipio de Leandro N. Alem de la línea interna “LEALTAD Y UNIDAD” por las causales precisadas en el Anexo que integra la presente.

Artículo 4.- RECHAZAR la OFICIALIZACIÓN por incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de las listas de candidatos a cargos internos partidarios a los CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES y al CONGRESO PROVINCIAL por el municipio de San Martín de la línea interna “UNIDAD PERONISTA” por las causales precisadas en el Anexo que integra la presente.

Artículo 5.- NOTIFICAR a través de la publicación de la presente en el sitio web de dominio partidario.

Marcela Villegas
Presidenta

Ana Peirano
Secretaria

Leonardo Orlando
Vocal

RECONSTRUCCION PERONISTA

MUNICIPIO	JUNTA PROMOTORA	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONGRESO PROVINCIAL
APOSTOLES		NO ACOMPAÑA COPIAS DE DNI CERTIFICADAS POR EL APODERADO	NO ACOMPAÑA COPIAS DE DNI CERTIFICADAS POR EL APODERADO

DEOLINDO FELIPE BITTEL

MUNICIPIO	JUNTA PROMOTORA	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONGRESO PROVINCIAL
CAMPO GRANDE		INCOMPLETO - NO PRESENTA CANDIDATOS A VOCALES TITULARES Y/O SUPLENTE.	

LEALTAD Y UNIDAD

MUNICIPIO	JUNTA PROMOTORA	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONGRESO PROVINCIAL
LEANDRO N ALEM		NO PRESENTA LISTA NI DOCUMENTACION.	FALTAN ACEPTACIONES DE CARGO DE TODOS LOS CANDIDATOS

UNIDAD PERONISTA

MUNICIPIO	JUNTA PROMOTORA	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONGRESO PROVINCIAL
SAN MARTIN		NO PRESENTA LISTA.	NO PRESENTA LISTA. SOLO PRESENTA ACEPTACIONES DE CARGO Y DNI.